

## NOTA INFORMATIVA

El Registro de profesionales sanitarios se crea con el RD Ley 16/2012. El citado RD establece:

1. Que se implementará en soporte digital, se nutrirá de los registros oficiales, de profesionales obrantes en las administraciones estatal y autonómicas, en los colegios profesionales, consejos autonómicos y consejos generales de los mismos, en los centros sanitarios privados y en las entidades de seguros que operen en el ramo de la enfermedad, que estarán obligados a facilitar los datos que se consideren necesarios, con sujeción a los criterios que determine el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 53.3 de la ley.

**Aunque no nos consta aún el funcionamiento del Portal REPS, alguna Comunidad Autónoma está empezando a enviar a los Centros y Servicios de su zona de influencia información para poder acceder al portal cuando esté disponible. El Consejo y los Colegios Oficiales de Biólogos no han sido consultados al respecto de este Portal. Tenemos información al respecto **ANEXO I****

2. El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios será público en lo que se refiere al nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio, categoría y función del profesional, así como en lo referente a la titulación, especialidad, Diploma de Área de Capacitación Específica y de Acreditación y Acreditación Avanzada, si los hubiere, y a las fechas de obtención y revalidación de cada uno de ellos.

Esta base incorpora datos de todos los **profesionales sanitarios** autorizados para trabajar en España y dispone de una serie de apuntes públicos que permiten garantizar a los ciudadanos que los profesionales sanitarios tienen la titulación adecuada y pueden ejercer su profesión. Los datos de carácter público podrán consultarse sin la necesidad de identificación, mientras que con certificado electrónico se permitirá consultar todos los datos". **ANEXO II**

La situación de muchos profesionales que desarrollan sus funciones a nuestro entender como sanitarios, no tienen cabida en el Registro, situación que debe de implicar una petición formal de cada profesional a la Consejería de la Comunidad Autónoma correspondiente para que defienda la aclaración de su situación (RH, embriólogos, genetistas clínicos).

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad implementará de forma progresiva el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios a las distintas profesiones sanitarias y la actualización permanente de los datos que el mismo contenga, en particular, siempre que se produzca una incidencia derivada del ejercicio profesional.

La recertificación será necesaria para todos los profesionales sanitarios en el ejercicio de la profesión. Se están formando comisiones conjuntas de Biólogos, Farmacéuticos, químicos y Físicos para presentar una propuesta conjunta al Ministerio. En las reuniones se tiene en consideración representantes de las asociaciones profesionales de las especialidades.

Es necesario que los Colegios territoriales realicen la labor de llegar a todos sus colegiados implicados y tengan actualizados sus registros. **En el registro no se puede estar sin estar colegiado.**

Posibilitar una conexión con los registros autonómicos en tiempo real, permitirá que los datos de especial necesidad estén disponibles de modo inmediato, desde la constancia de resolución de expedientes disciplinarios hasta la adecuada planificación de las necesidades de especialistas en estrecha conexión con las ofertas anuales de plazas en formación.

Las corporaciones colegiales deberán remitir al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad copia de las resoluciones sancionadoras que suspendan o inhabiliten para el ejercicio profesional impuestas por ellos, cuando una ley estatal establezca para este ejercicio la obligación de estar colegiado.

3. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunicará a las corporaciones colegiales las resoluciones sancionadoras que reciba. Para ello, establecerá mecanismos de cooperación y sistemas de comunicación e intercambio de la información a través del Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, creado por la disposición adicional décima de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.»
4. El registro es un instrumento que integrará los datos de los registros ya existentes como los de los órganos y entidades dependientes de la Administración del Estado, el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA), los órganos y entidades dependientes de las comunidades autónomas, especialmente sus servicios de salud, los consejos generales y colegios profesionales, los centros y entidades sanitarias privadas.

**Ni el Consejo ni los colegios territoriales han recibido información sobre los mecanismos de cooperación, comunicación e intercambio de información. El Consejo como los colegios territoriales debemos exigir al Ministerio y a las Consejerías respectivamente una aclaración.**

**El CGCOB ha solicitado una reunión al Ministerio para tratar este asunto.**

**Con motivo de la publicación de la Orden SSI/890/2017, de 15 de septiembre, por la que se desarrolla el RD citado, se publicó información básica en la [Web](#) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) para facilitar la puesta en marcha del Registro Estatal de Profesionales Sanitarios ( Portal REPS).**

**Teóricamente, a partir del 23 de diciembre de 2017 (fecha de entrada en vigor del RD), el portal REPS debería tener habilitado un formulario para que el representante de cada centro pudiera darse de alta y acceder a la plataforma. Las entidades dispondrían entonces hasta el 23 de septiembre de 2018, para enviar toda la información relativa a sus profesionales sanitarios.**

## ANEXO I

**En la documentación que poseemos sobre los datos a introducir hemos encontrado:**

Las opciones del programa en la casilla de actividad son:

Descripción Actividad
PEDIATRIA
GINECOLOGIA
OFTALMOLOGIA
CIRUGIA FACIAL
ORTODONCIA
MEDICO DE CABECERA
IMPLANTOLOGIA
DENTISTA
PROTESICO DENTAL
DIETETICA
PODOLOGO
ENFERMERO
MÉDICOS SIN FORMACIÓN ESPECIALIZADA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
MÉDICOS, MEDICINA GENERAL
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ALERGOLOGÍA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN APARATO DIGESTIVO
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CARDIOLOGÍA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA TORÁCICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN FARMACOLOGÍA CLÍNICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GERIATRÍA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN HIDROLOGÍA MÉDICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTENSIVA

MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA NUCLEAR  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA  
ESPECIALISTAS EN MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEFROLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUMOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUROCIRUGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEUROLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN OFTALMOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ONCOLOGÍA MÉDICA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN RADIODIAGNÓSTICO  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN REUMATOLOGÍA  
MÉDICOS ESPECIALISTAS EN UROLOGÍA  
MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA  
ENFERMEROS DE CUIDADOS GENERALES  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA DE CUIDADOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA GERIÁTRICA  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA  
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN OBSTETRICIA-GINECOLOGÍA (MATRONES)  
VETERINARIOS  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA  
FARMACÉUTICOS DE FARMACIA HOSPITALARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN FARMACIA INDUSTRIAL Y GALÉNICA  
FARMACÉUTICOS  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA  
FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN RADIOFARMACIA  
ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA  
ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA  
ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA  
ESPECIALISTAS EN RADIOFARMACIA  
ODONTÓLOGOS Y ESTOMÁTÓLOGOS  
FISIOTERAPEUTAS, EN GENERAL

DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS

LOGOPEDAS

ÓPTICOS Y/U OPTOMETRISTAS

TERAPEUTAS OCUPACIONALES

PODÓLOGOS

PSICÓLOGOS CLÍNICOS

PSICÓLOGOS GENERALES SANITARIOS

ESPECIALISTAS EN RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

TÉCNICOS SUPERIORES EN RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA

TÉCNICOS SUPERIORES EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

TÉCNICOS SUPERIORES EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO

TÉCNICOS SUPERIORES EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

TÉCNICOS SUPERIORES EN ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO

TÉCNICOS SUPERIORES EN PRÓTESIS DENTALES

TÉCNICOS SUPERIORES EN AUDIOLOGÍA PROTÉSICA

HIGIENISTAS BUCODENTALES

TÉCNICOS SUPERIORES EN DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA

TÉCNICOS SUPERIORES EN DIETÉTICA

TÉCNICOS SUPERIORES EN SALUD AMBIENTAL

AUXILIARES DE ENFERMERÍA

TECNICOS EN FARMACIA Y PARAFARMACIA

TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS

### Observaciones importantes

1. En el programa informático, los biólogos, químicos y físicos no aparecen pudiendo confundir a quien introduzca los datos.
2. Se presenta una discriminación inaceptable al no especificar claramente todas las titulaciones, p. ej.
  - FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA
  - **ESPECIALISTAS EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA (debería poner BIÓLOGO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA).**

Por otro, incluye especialidades del RD de troncalidad (anulado):

- MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA
- FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA  
**ESPECIALISTAS EN GENÉTICA CLÍNICA (debería poner BIÓLOGO ESPECIALISTA GENÉTICA CLÍNICA)**
- MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA
- FARMACÉUTICOS ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA
- **ESPECIALISTAS EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA (debería poner BIÓLOGO ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA).**

Insistimos que ni el Ministerio ni las Consejerías de las CC.AA. implicadas han comunicado a los colegios profesionales y a las asociaciones firmantes, los extremos de este modelo de Registro (portal REPS) no considerando las indicaciones del RD 640/2014, de 25 de julio, situación que implica, además, una falta de transparencia.

Muchos de nuestros profesionales **están excluidos de este registro**. La situación de muchos de nuestros profesionales no considerados como sanitarios y la situación irregular de otros tantos bien por sus contratos bien por su interinidad hace **urgente que el Ministerio facilite una solución**.

Por ello el Consejo ha solicitado una reunión urgente con la Ministra de Sanidad juntamente con sociedades científicas y la Conferencia Española de Decanos de Biología.

## ANEXO II

### INFORMACION DE PAGINAS WEB DEL MINISTERIO

<https://www.msssi.gob.es/profesionales/registroEstatal/profesionales.htm>

<http://msssi.es/profesionales/registroEstatal/EntidadesREPS.htm>

#### ¿Tengo que solicitar mi incorporación al REPS?

No. La entidad para la que trabaja está obligada a facilitar sus datos. Si usted es un profesional autónomo, consulte la pregunta *“Ejerce como profesional autónomo, ¿quién facilitará mis datos?”*

Sólo si es usted un profesional sanitario que no realiza una actividad profesional (ej.: desempleo, jubilación o trabajos en los que no se requiere la titulación sanitaria) y quiere incorporarse al REPS, puede solicitar su incorporación aportando los datos mínimos siguientes:

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI/NIE
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Correo electrónico de contacto
- Si procede: Situación profesional: tipo de contrato y actividad que desarrolla el profesional, Ejercicio profesional: tipo de vinculación laboral con la entidad, Lugar de ejercicio, Función y Cobertura de responsabilidad civil.

Cuando la aplicación esté disponible, se habilitará un formulario para realizar la solicitud de incorporación al Registro.

#### Ejerce como profesional autónomo, ¿quién facilitará mis datos?

Los profesionales con ejercicio autónomo y **titulares de un centro sanitario con código REGCESS** se consideran como entidades, por lo que deberán remitir directamente sus datos al REPS (Portal web específico ubicado en la [web](#) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Consulte la información de “Entidades”.

En el caso de que el profesional autónomo mantenga una **relación mercantil** con un centro sanitario con código REGCESS, en el que presta sus servicios, será el centro sanitario el encargado de hacer la notificación. Para ello, en el campo **“Vinculación laboral”**, hará constar **“Autónomo”**.

#### Si no figuro en el REPS, ¿Qué debo hacer?

La forma más ágil será comunicárselo a su centro de trabajo para que remita sus datos al REPS. También podrá ponerse en contacto con el REPS y facilitar los datos de identificación, correo electrónico, situación y ejercicio profesional, lugar de ejercicio, función y cobertura de responsabilidad civil.

#### ¿Cuál es el Órgano de la Administración responsable del Fichero de datos?

La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### ¿Qué profesionales sanitarios deberán incorporarse al Registro?

1. Los profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en España:

- Profesiones [sanitarias tituladas y reguladas](#) .

- Profesionales sanitarios de la familia [sanitaria de Formación Profesional](#) .

2. También podrán incorporarse, voluntariamente, los datos de los profesionales que, no ejerciendo su actividad en España, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o estar en posesión de una autorización de residencia y trabajo en vigor en España.

b) No encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio profesional.

#### ¿Cómo incorporo a mis profesionales?

Existen dos vías para la comunicación de datos:

- **Portal Web REPS:** utilizarán esta vía para el envío de datos los Centros Privados (sanitarios y no sanitarios), las Administraciones Locales (Centros Públicos no dependientes de los Servicios de Salud de las CCAA. Ejemplo: Ayuntamientos), los Colegios Profesionales y, de manera voluntaria, los profesionales que no estén desarrollando una actividad sanitaria, pero que deseen registrarse en el REPS (parados, jubilados, activos sin actividad sanitaria o residentes fuera de España). El Portal Web REPS estará ubicado en la [web](#) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. *(Para ampliar información consultar preguntas: ¿Cómo se realizará la transferencia de datos a través del Portal Web REPS? y ¿Qué datos debo remitir?)*.
- **Mensajería electrónica:** remitirán así los datos los responsables autonómicos de los Servicios de Salud de las CCAA (Consejerías y entidades dependientes).

#### ¿Cómo se realizará la transferencia de datos a través del Portal Web REPS?

Se ha creado un Portal web específico con área de intercambio de ficheros y opciones de introducción y consulta individualizada. Estará ubicado en la [web](#) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Deberán designar un representante por cada entidad, que se dará de alta en el Portal REPS tras la cumplimentación de un formulario. El formulario requerirá la siguiente información:

- Datos de la entidad que va a representar. Si se trata de un centro sanitario, Código Autonómico de centro, servicio o establecimiento sanitario [\[1\]](#).
- Nombre y apellidos del representante
- NIF del representante
- Correo electrónico del representante
- Teléfono de contacto

Para validar la veracidad de la información suministrada por los representantes, dicho formulario tendrá que ser firmado con un *certificado electrónico* [\[2\]](#).

Cada uno de esos organismos, entidades y corporaciones, serán responsables de la cesión de los datos que les corresponda aportar.

Los profesionales particulares que deseen darse de alta en el REPS pueden consultar “¿Tengo que solicitar mi incorporación al REPS?”, dentro del apartado PROFESIONALES.

### ¿Qué datos debo remitir?

Tras solicitar su registro como responsable de remitir los datos al REPS en su entidad, accederá a información más detallada. (Para ampliar información consultar pregunta “¿Cómo se realizará la transferencia de datos a través del Portal Web REPS?”).

#### 1. Entidades Privadas [3]:

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI/NIE
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Correo electrónico del profesional
- Situación profesional: tipo de contrato y actividad que desarrolla el profesional
- Ejercicio profesional: tipo de vinculación laboral con la entidad
- Lugar de ejercicio
- Función
- Cobertura de responsabilidad civil

Las entidades empleadoras deberán comunicar los datos de aquellos profesionales empleados directamente por ellas y de aquellos con los que mantengan una relación mercantil.

En el primer caso, en el campo “**Vinculación laboral**”, constará “*Cuenta ajena*”. En el segundo caso, se notificará como “*Autónomo*”.

#### 2. Administraciones Locales: además de los datos enumerados para las entidades privadas, deberán remitir:

- Categoría profesional
- Desarrollo profesional
- Suspensión o inhabilitación para el ejercicio profesional

#### 3. Colegios Profesionales:

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI/NIE
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Colegio provincial o autonómico
- Número de colegiado
- Fecha de colegiación
- Fecha de baja (en su caso)
- Resoluciones sancionadoras que suspendan o inhabiliten para el ejercicio profesional impuestas por su institución

Para la remisión de la información, podrán suscribir acuerdos con sus correspondientes Consejos Generales, para que sean éstos los encargados de enviar los datos al REPS.

Los datos de identificación, los títulos del profesional y la ausencia de sanciones judiciales serán contrastados con los registros oficiales de los diferentes Departamentos Ministeriales, antes de ser incorporados al REPS.

#### ¿Cuál es el plazo para el envío de los datos?

Los organismos, entidades y corporaciones deberán comunicar todos los datos a los que estén obligados en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial (**antes del 23 de septiembre de 2018**).

#### ¿Cuándo tendré que actualizar los datos de mis profesionales?

Dispone de un plazo máximo de **7 días** desde que se produzca cualquier modificación en los datos del profesional del centro, la baja o la incorporación de nuevos profesionales, para comunicarlo al REPS.

#### ¿A qué datos podré acceder?

1. Los organismos, entidades y corporaciones tendrán acceso a los datos que hayan suministrado, una vez incorporados al registro.
2. Las administraciones sanitarias de las CCAA con competencias en la planificación de las necesidades de profesionales del Estado y la coordinación de las políticas de RRHH, podrán acceder a los datos incorporados al registro, de los profesionales cuyo lugar de ejercicio se ubique dentro de su ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.
3. Las Administraciones públicas con competencias sancionadoras sobre los profesionales sanitarios empleados por ellas, accederán a las resoluciones sancionadoras que supongan una suspensión o inhabilitación de los profesionales sanitarios.

Los organismos, entidades y corporaciones solo podrán acceder a sus datos en vigor. El Registro no ofrecerá datos históricos.

#### ¿Qué ocurrirá si no apporto los datos de los profesionales que trabajan en mi centro?

Cuando los usuarios/pacientes de su centro consulten el REPS no encontrarán información sobre sus profesionales, lo que podría generar desconfianza, ya que no se podrá asegurar que un profesional sanitario que no figure en el REPS tiene la titulación adecuada y cumple con todos los requisitos para el ejercicio profesional.

Además, el centro o entidad que no remita los datos de sus profesionales está incumpliendo la normativa vigente y podrá ser sancionado de acuerdo con la Ley General de Sanidad<sup>[4]</sup>.

---

[1] <http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/prestaciones/regCess/home.htm>

[2] Prestadores de servicios de certificación:(<https://sede.minetur.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx>)

[3] Anexo II del RD 640/2014, de 25 de julio. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-8712>

[4] Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10499>